



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 584-2022-UNAM

Moquegua, 09 de agosto de 2022.

VISTOS, El Informe N° 581-2022-SEGE-PRES/UNAM del 04.08.2022, el Informe N° 442-2022-UNAM/EPIAM/FILIAL ILO del 12.07.2022, la Solicitud de Título Profesional CT N° 037-2022 Rec. N° 0007-014517 y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 08 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el artículo 45° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que: *“La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes: numeral 45.2 Título Profesional: requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas (...). Del mismo modo el Artículo 59°, numeral 59.9 de la citada Ley establece que es atribución del Consejo Universitario conferir los Grados Académicos y Títulos Profesionales (...), y de conformidad a la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, para el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, con Licenciamiento Institucional, lo ejerce el Pleno de la Comisión Organizadora.*

Que, el artículo 14° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1153-2021 de fecha 21.12.2021 señala: *“Formas de Obtención del Título Profesional: Para obtener el Título Profesional, los Bachilleres pueden optar por una de las siguientes modalidades de titulación: a. Presentación, sustentación y aprobación de una Tesis. b. Presentación, sustentación y aprobación de un Trabajo de Suficiencia Profesional, el mismo que estará sustentado en la experiencia mínima de dos (2) años consecutivos o acumulativos en el ejercicio de labores vinculadas a la Carrera Profesional, después de haber obtenido el Grado Académico de Bachiller. c. Examen Profesional; aprobando el examen cuyas áreas y materias fije cada escuela profesional. d. Otras modalidades que sean otorgadas por Ley o normas reglamentarias.*

Que, mediante la Solicitud de Título Profesional CT N° 037-2022 Rec. N° 0007-014517, y con el Informe N° 442-2022-UNAM/EPIAM/FILIAL ILO del 12.07.2022, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, remite la Carpeta de Titulación para otorgar el Título Profesional a la Bachiller SHARAI GABRIELA TAPIA ROQUE, quien ha aprobado por unanimidad la sustentación de Tesis: *“ENGOBES BOROSILICATADOS DE ALTA DUREZA COMO RECUBRIMIENTOS ALTERNATIVOS SOBRE MOBILIARIO CERÁMICO, OBTENIDOS DEL ÁCIDO BÓRICO RECICLADO HACIA UNA CALIDAD DE SALUD PÚBLICA Y AMBIENTAL”*, según Acta de Sustentación de fecha 26 de octubre de 2021, cumpliendo satisfactoriamente los requisitos legales y reglamentarios exigidos por la Universidad en su Reglamento de Grados y Títulos para la obtención del Título Profesional.

Que, con Informe N° 581-2022-SEGE-PRES/UNAM del 04.08.2022, el Secretario General de la UNAM, emite la conformidad del expediente de la mencionada Bachiller, y solicita su inclusión en la agenda de Sesión de Comisión Organizadora.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria Virtual de fecha 08 de agosto de 2022, por UNANIMIDAD acordó: CONFERIR el Título Profesional de Ingeniero Ambiental a la bachiller SHARAI GABRIELA TAPIA ROQUE, con Código N° 2014205013.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021; y, de la Resolución de Comisión Organizadora N.º 556-2022-UNAM, que Encarga, el Despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua al Dr. OSCAR ALFREDO BEGAZO PORTUGAL, Vicepresidente Académico, desde el día 03 de agosto al 19 de agosto de 2022, periodo de ausencia del titular por uso de vacaciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFERIR, el TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO AMBIENTAL a la Bachiller SHARAI GABRIELA TAPIA ROQUE, con Código N° 2014205013.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a Secretaría General de la Universidad Nacional de Moquegua, expedir y registrar el Diploma correspondiente para su otorgamiento.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. OSCAR ALFREDO BEGAZO PORTUGAL
PRESIDENTE (E)

Presidencia
VIPAC
VPI
EPIAM
DASA
FACIA
SEGE-UGT
USE
OTI
Interesada
Archivo

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL